

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2020-BNP-GG

Lima, 16 de septiembre de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe N° 000027-2020-BNP-GG-EDII de fecha 16 de agosto de 2020, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; los Memorandos N° 000142-2020-BNP-GG y N° 000151-2020-BNP-GG, de fechas 26 de agosto y 04 de setiembre de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000655-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 02 de setiembre de 2020. del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 000221-2020-BNP-GG-OA de fecha 04 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000050-2020-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 10 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 000555-2020-BNP-GG-OPP de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000705-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 11 de setiembre de 2020. del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000999-2020-BNP-GG-OA de fecha 12 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal Nº 000214-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como, fortalecer y mejorar sus capacidades para el buen desempeño y constituir una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30057 señala que le corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), como ente rector de la capacitación para el sector público, planificar, priorizar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva), la cual tiene como objetivo "(...) desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"; y, como finalidad "desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar

el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos", siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva establece que la capacitación es el proceso que buscar mejorar el desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, debiendo estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, precisa que los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional, los cuales se desarrollan a través de acciones de capacitación:

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva señala que, excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas (en adelante, PDP) puede modificarse cuando:

"(...)

- La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.
- La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad.

Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. (...).

Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP. (...)."

Que, asimismo, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva dispone que, para acciones de capacitación de tipo formación laboral, el Responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces evalúa las propuestas de modificación cuando:

"(...)

- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor.
- Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.

*(...).*"

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", en la cual se establecen, entre otros aspectos, recomendaciones para mantener la capacitación de los/as servidores/as;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se señala lo siguiente:

"2.5 Por excepción, las entidades públicas podrán brindar capacitación de formación laboral a servidores/as civiles, preferentemente en forma virtual, pudiendo las Oficinas de Recursos Humanos variar la modalidad de la capacitación a esos efectos que hayan sido programados en forma presencial. Dichas capacitaciones se rigen conforme a las siguientes reglas:

b) Para las capacitaciones que irroquen gasto a las entidades públicas:

b.1 La entidad deberá contar necesariamente con el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 aprobado.

b.2 La capacitación deberá ser inscrita en el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la entidad. (...)"

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 015-2020-BNP-GG de fecha 31 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, PDP 2020 BNP); y, se modificó con la Resolución de Gerencia General N° 027-2020-BNP-GG de fecha 04 de junio de 2020;

Que, por medio del Memorando N° 000142-2020-BNP-GG, la Gerencia General remitió el Informe N° 000027-2020-BNP-GG-EDII de su Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, sustentando la necesidad de modificar el PDP 2020, a fin de incluir la acción de capacitación denominada "Ética e Integridad en la Función Pública", señalando lo siguiente: "(...) resulta pertinente se incluya en el PDP 2020 de la Biblioteca Nacional del Perú un curso de capacitación en "Ética e integridad en la Función Pública" para el personal que se encarga de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como para otros servidores de la entidad, toda vez que la citada acción de capacitación se encuentra alineada al perfil del puesto de cada uno de los servidores, (...) con la inclusión del curso en mención se busca fortalecer en los funcionarios y servidores públicos, la actitud de servicio, la tolerancia y flexibilidad, el compromiso institucional, así como la capacidad para la identificación con su función, el análisis crítico, la solución de problemas y el manejo de dilemas éticos presentes en la toma de decisiones propias del ejercicio de la función pública";

Que, a través del Memorando N° 000151-2020-BNP-GG, del Informe N° 000221-2020-BNP-GG-OA, y del Informe N° 000655-2020-BNP-GG-OA-ELCP, la Gerencia General, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial sustentaron la necesidad de modificar el PDP 2020, en cuanto a la cantidad de participantes de la acción de capacitación "Sistema Nacional de Abastecimiento Público", indicándose lo siguiente: "(...) es necesario que se varíe la acción de capacitación "Sistema Nacional de Abastecimiento Público", en cuanto a la cantidad de participantes (...), a fin de mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la contratación pública, lo que les permitirá incorporar elementos conceptuales y aplicativos con eficiencia y eficacia en las labores diarias. Cabe precisar que, la citada acción de capacitación transversal se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional (...)";

Que, por medio del Memorando N° 000555-2020-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000050-2020-BNP-GG-OPP-EPIP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, señalaron que

actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la modificación del PDP 2020;

Ν° Que. mediante Memorando 000999-2020-BNP-GG-OA е Informe N° 000705-2020-BNP-GG-OA-ERH, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos indicaron que "2.5. (...) debido a que el costo de la propuesta del curso a incluir denominada "Ética e Integridad en la Función Pública" y de la propuesta para variar la cantidad de participantes de la acción de capacitación "Sistema Nacional de Abastecimiento Público" no superan una UIT por servidor, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos luego de la evaluación realizada, determina que, sí corresponde la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la Biblioteca Nacional del Perú (...)", por lo que, solicitaron emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación del PDP 2020:

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva señala que, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...)";

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000214-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que la Gerencia General emita el acto resolutivo por medio del cual se modifique el PDP 2020;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

# **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2020-BNP-GG; y, modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2020-BNP-GG, a fin de incluir la acción de capacitación "Ética e Integridad en la Función Pública" y variar el número de participantes en la acción de capacitación "Sistema Nacional de Abastecimiento Público", conforme se detalla a continuación:

Nombre de la Acción de Capacitación	Nivel de Evaluación	Modalidad	Oportunidad	# Participantes	Àreas de los Beneficiarios	Costo Total S/.
 SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO PUBLICO	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL	Ш		GG/OA/OTIE /OC/OAJ/OP P/DPC/DGC/ DAPI/GBPL/ DDPB/OCI	12,000.00
ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA FUNCION PUBLICA	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	VIRTUAL	IV	15	OA/GG/OTIE/ OC/OAJ/ DPC/DGC/DA PI/GBPL/ DDPB	7,500.00

**Artículo 2.- DISPONER** que las modificaciones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución se incluyan en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú